



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 002**  
(08 de febrero 2023)

POR LA CUAL SE ARCHIVA LA INICIATIVA CIUDADANA PARA ADELANTAR LA CONSULTA POPULAR DENOMINADA: "**NO AL TRASLADO DEL PEAJE EL PURGATORIO**" CUYO PROMOTOR/VOCERO FUE RECONOCIDO E INSCRITO SEGÚN RESOLUCIÓN NO 015 DE 29 DE ABRIL DE 2019.

**LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE MONTERIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Decreto Ley 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40° de la Constitución Política, dispone que: "*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley...*"

Que mediante Resolución No. 015 de 29 de abril de 2019 expedida por los Registradores Especiales del Estado Civil de Montería – Córdoba, se reconoció el Promotor/Vocero de una iniciativa de Consulta Popular y se inscribió el Comité Promotor de la misma, denominada: "**NO AL TRASLADO DEL PEAJE EL PURGATORIO**".

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que una iniciativa de referendo constitucional, una iniciativa popular de acto legislativo o de ley, o consulta popular nacional de origen ciudadano sea presentada ante el Congreso de la República, o el Senado de la República respectivamente, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral en la fecha respectiva;

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el día 03/11/2019, el Promotor/Vocero de la iniciativa ciudadana de la Consulta Popular denominada "**NO AL TRASLADO DEL PEAJE EL PURGATORIO**", no presentó los Apoyos, por lo que, el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 preceptúa que vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que el artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 consagró que "*El comité promotor podrá desistir de la propuesta sobre mecanismos de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos. Esta decisión debe ser presentada por escrito y motivada al registrador correspondiente, junto con todos los apoyos recolectados hasta el momento*".

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la iniciativa ciudadana para la Consulta Popular denominada "**NO AL TRASLADO DEL PEAJE EL PURGATORIO**" la cual fue reconocida mediante Resolución No 015 de 29 de abril de 2019.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **OSCAR GERMAN PALACIO MADRID**, identificado con cedula de ciudadanía N° **17.188.267**, Promotor/Vocero de la iniciativa.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría delegada en lo Electoral-Dirección de Gestión Electoral y a los delegados Departamentales del Registrador Nacional en Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en lugar visible de la Registraduría Especial de Montería Córdoba y enviar copia a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería (Córdoba), a los 08 días del mes de febrero de 2023

**CAMILO ANDRES VITAL HERNANDEZ / ROBIN LARSEN SANCHEZ**  
Registradores Especiales del Estado Civil de Montería – Córdoba

Elaboro: Nohora de Jesus Garcia Opina

